



Libertad y Orden

8711- 0-1178

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

2013-02720-8105

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 1 de 14

Entidades Intervinientes	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
Objeto	Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo en administración de recursos para formación posgradual de docentes oficiales de Antioquia, Chocó y Córdoba en el marco del Contrato Plan Atrato Gran Darién.
Valor	\$3.400.000.000, discriminados de la siguiente forma: Aporte del Ministerio de Educación: \$1.700.000.000 Aporte Departamento de Antioquia: \$ 1.700.000.000

Entre los suscritos a saber de una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, entidad pública del orden nacional identificada con NIT 899.999.001-7, representada para este convenio por la Doctora **PATRICIA DEL PILAR MARTINEZ BARRIOS** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.764.663 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Viceministra de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, nombrada mediante Decreto 2077 de 8 de octubre de 2012 debidamente posesionado según acta del 17 de octubre del mismo año y facultada para contratar conforme a la Resolución No. 10083 de 2012 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **JAVIER ANDRES GALVIS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.134.465, nombrado mediante Resolución No 0539 de 2013 y con Acta de Posesión No. 31 del 05 de agosto de 2013 como Vicepresidente de Fondos en Administración, facultado para contratar conforme a la Resolución 405 del 31 de Mayo de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, identificada con NIT N°899.999.035-7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y **FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.774.308, nombrado mediante Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2012, debidamente posesionado según acta del 02 de enero de 2012 como Secretario de despacho de la Secretaría de Educación de Antioquia y facultado para contratar mediante Decreto No. 0007 de 2012, quien actúa en nombre y representación de **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**; hemos decidido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	Disminuir las brechas en acceso y permanencia entre población rural - urbana, poblaciones diversas, vulnerables y por regiones El Plan Sectorial establece que la clave del desarrollo y de la cohesión social, y uno de los factores estratégicos más importantes para asegurar el crecimiento económico, es la educación. Teniendo en cuenta las características culturales, sociales y políticas del país, se requiere de personas formadas para ejercer una ciudadanía responsable que les permita desarrollarse integralmente y les dé plena libertad para ejercer sus derechos y participar de manera activa y significativa en las
------------------------	---



8711 1173

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

2013-0272-0-8108

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 2 de 14

	<p>transformaciones del entorno que el país reclama. Por esto, la responsabilidad del sector educativo implica orientarse en función de que se responda, no sólo a las metas planteadas, sino que también respalde los objetivos generales del Gobierno.</p> <p>A través de la política sectorial, el Gobierno Nacional se ha propuesto convertir la calidad de la educación en un propósito nacional, entendiendo que para alcanzarla es imprescindible una transformación educativa que atienda todos los factores que inciden en ella. Con este referente, la política educativa se estructura alrededor de una premisa fundamental: Una educación de calidad es aquella que forma ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen sus deberes sociales y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, competitiva y que contribuye a cerrar las brechas de inequidad. Una educación centrada en la institución educativa, que compromete la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico y pluricultural.</p> <p>En el mismo sentido, el Plan de desarrollo sectorial 2010 - 2014 "Educación de calidad el camino para la prosperidad", propone identificar los principales problemas educativos que afectan el acceso y la permanencia de los estudiantes con el fin de definir en forma conjunta con las secretarías de educación de departamentos y municipios certificados, las estrategias para cada una de las entidades territoriales certificadas, así como los mecanismos y acciones pertinentes para alcanzar los objetivos que permitan mantener e incrementar la cobertura.</p> <p>Adicionalmente, conscientes que para disminuir las brechas es necesario mejorar la equidad en la distribución de los recursos e incentivar a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos en el mejoramiento del acceso y la permanencia escolar, el Ministerio de Educación Nacional trabaja en el fortalecimiento de la financiación, a través del cual mejora la equidad en la distribución de recursos, reconociendo las diferencias de las condiciones socioeconómicas e institucionales de las entidades territoriales, la vulnerabilidad de su población atendida y su desarrollo educativo.</p> <p>Por otro lado, el Ministerio de Educación Nacional consciente de la importancia de fortalecer el capital humano de los docentes, cuenta con la política de mejoramiento de la calidad en todos los niveles en su plan sectorial de educación 2010-2014, teniendo en cuenta que una educación de calidad exige incidir en la transformación de las prácticas pedagógicas de los docentes con el fin de que los estudiantes mejoren sus conocimientos sobre la forma de tratar una situación de aprendizaje.</p> <p>Contrato Plan "Atrato Gran Darien"</p> <p>El 13 de septiembre de 2012, se suscribió entre los gobernadores de Antioquia, Córdoba y Chocó, así como con los alcaldes de los 25</p>
--	---



Libertad y Orden

1178

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

2013-0272

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 3 de 14

	<p>municipios que conforman la región del Atrato Gran Darién y el Director del Departamento Nacional de Planeación un contrato plan con el fin de aunar esfuerzos y articular instrumentos y recursos de gestión pública entre la Nación y los departamentos de Antioquia, Chocó, Córdoba y los municipios implicados, en la generación de condiciones sociales, económicas y ambientales necesarias para avanzar en la superación de la pobreza extrema y el desarrollo económico y social.</p> <p>Asimismo, identifica prioridades estratégicas como el desarrollo social sostenible, en el que se ha identificado como acción la educación. Se espera diseñar e implementar procesos educativos acordes con las estrategias de desarrollo social y pertinente con las capacidades productivas.</p> <p>Otras disposiciones</p> <p>Cabe anotar, que en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo colaborativo entre las entidades. Así en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 113 se señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.</p> <p>Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, en su artículo 95, se afirma que: <i>"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"</i>.</p> <p>Asimismo la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en el título quinto, capítulo II, (artículo 112 a 116), menciona lo relacionado con el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Créditos Educativos y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, donde es de destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 113: <i>"(...) será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de Educación Superior de escasos recursos económicos (...)"</i> - Artículo 114: <i>los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. Esta entidad adjudicará los créditos y las becas teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes parámetros: a) Excelencia académica. b) Escasez de recursos económicos del estudiante. c) Distribución regional en proporción al número de estudiantes. d) Distribución adecuada para todas las áreas del conocimiento.</i> - Artículo 115. <i>"El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), será la entidad encargada de</i>
--	--

B



8711 1173

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

2013-0272

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 4 de 14

	<p><i>seleccionar los beneficiarios de las becas de cooperación internacional, becas de intercambio y las demás becas internacionales que se ofrezcan a los colombianos a través de las distintas entidades públicas del orden oficial.</i></p> <p>- Artículo 116. (...) <i>El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), destinará el monto de estos recursos exclusivamente para créditos educativos de Educación Superior.</i></p> <p>Finalmente, el ICETEX, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1450 de 2011, en su artículo 27, correspondiente a <i>Recursos de la nación destinados a becas o a créditos educativos, el cual modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, que dispone que: "Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración.(...)",</i> encuentra viable la suscripción del presente convenio de fondos en administración,</p> <p>Que con el nombre de "contratos de fondos en administración", el ICETEX celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa.</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Directa</p> <p>Modalidad de Selección: Contratación Directa</p> <p>Tipo: Convenio Interadministrativo</p> <p>La Ley 489 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. La primera modalidad hace referencia a los convenios Interadministrativos que celebran las entidades estatales con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, que es la forma más reiterada de relacionarse entre entidades públicas y que por la naturaleza del convenio, requiere que de acuerdo con los objetos y la naturaleza de la cooperación, a saber, técnica, administrativa o financiera, las partes se obliguen a realizar ciertas actividades o realizar determinados aportes a fin de lograr aunar de forma efectiva esfuerzos para la consecución o el cumplimiento de las funciones administrativas que pretenden asumir</p> <p>Por lo anterior es procedente la suscripción del presente convenio regido por las siguientes cláusulas:</p>
--	--



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 001 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 5 de 14

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	Constitución de un fondo en administración de recursos para formación posgradual de docentes oficiales de Antioquia, Chocó y Córdoba en el marco del Contrato Plan Atrato Gran Darién.
DESCRIPCION DEL OBJETO.-	<p>Constitución de un fondo en administración de recursos para apoyar la formación posgradual de docentes oficiales provenientes de la región Atrato Gran Darién (Por el Departamento del Chocó, los municipios de El Carmen de Atrato, Medio Atrato, Acandí, Unguía, Rio Sucio, Carmen del Darién, Bojayá; por el Departamento de Antioquia, los municipios de Arboletes, Carepa, Chigorodó, Murindó, Mutatá, Necoclí, Vigía del Fuerte, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Apartadó y Turbo, y por el Departamento de Córdoba, los municipios de Canalete, Los Córdoba, Puerto Escondido, Moñitos, Valencia, Tierraalta y San Bernardo del Viento).</p> <p>A través de este convenio, el Ministerio de Educación Nacional y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA destinarán recursos para cubrir los costos de matrícula asociados a los programas de formación posgradual en las áreas de matemáticas, lengua castellana y lengua extranjera, tecnologías, entre otras; que desarrollaran los docentes oficiales provenientes de alguno de los municipios de la región Atrato Gran Darién beneficiarios de la convocatoria correspondiente.</p> <p>Los recursos destinados para este convenio contemplan los desembolsos requeridos para cubrir los costos asociados a toda la cohorte seleccionada de conformidad con el reglamento operativo que se expida para tal fin.</p> <p>"El Fondo de Formación Posgradual de Docentes oficiales en el territorio del Contrato Plan Atrato Gran Darién, financiará a través de la modalidad de créditos condonables (becas crédito), el 80% o el 100% del valor de la matrícula dependiendo de la fuente y de la disponibilidad de recursos".</p> <p>El porcentaje del valor de la matrícula correspondiente, será cubierto durante los periodos académicos de duración del programa, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programas de Especialización: 2 periodo académicos - Programas de Maestría: 4 periodos académicos <p>El plazo de ejecución del convenio se contará desde la suscripción del acta de inicio previo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la finalización de los estudios de la cohorte, el periodo existente entre este momento y el inicio del cumplimiento de requisitos de la condonación; así como la condonación de los créditos otorgados.</p> <p>El lugar de ejecución del convenio tendrá como sede de administración la ciudad de Bogotá.</p>
CLÁUSULA SEGUNDA. JUNTA ADMINISTRADORA:	<p>Junta Administradora:</p> <p>Las partes conformarán una Junta Administradora que tendrá la siguiente</p>



Libertad y Orden

8711

1173

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

2013-0272

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1173 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 6 de 14

	<p>composición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Director de Fomento de la Educación Superior o su delegado. 2. El Secretario de Educación del departamento de Antioquia o su delegado. 3. Un delegado de contratos plan del Departamento Nacional de Planeación. 4. El Vicepresidente de Fondos en Administración de ICETEX o su delegado. <p>A la Junta Administradora podrán asistir las personas que las partes consideren necesarias para el buen desarrollo de la sesión. Quienes tendrán voz pero no voto.</p> <p>Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto.</p> <p>La Junta Administradora se reunirá con una periodicidad de al menos dos (2) veces al año y tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir y modificar el reglamento operativo del fondo, el cual debe suscribirse al reglamento de crédito del ICETEX. 2. Direccionar y definir políticas al administrador de los recursos del Fondo (ICETEX) 3. Definir los criterios de elegibilidad para asignación de los créditos que serán incluidos en el reglamento. 4. Seleccionar los beneficiarios y adjudicar los créditos condonables 5. Autorizar los gastos extraordinarios que conlleve la administración del fondo. 6. Examinar y aprobar los informes financieros y técnicos expedidos por el ICETEX. 7. Autorizar las condonaciones que hayan cumplido los requisitos establecidos en el reglamento operativo del fondo. 8. Autorizar el traslado al cobro en caso de incumplimiento de los requisitos de condonación. 9. Autorizar el castigo de la cartera en los eventos que sean necesarios. 10. Autorizar la entrada de nuevos programas al Convenio o las modificaciones a los existentes. 11. Decidir los demás asuntos que se sometan a consideración. 12. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del Fondo. <p>Parágrafo: La Junta Administradora del Fondo hará las veces de Comité de Seguimiento de la ejecución del convenio.</p>
<p>CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE ICETEX.-</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constituir un Fondo en Administración, denominado "Contrato Plan Atrato Gran Darién – Formación posgradual de docentes oficiales", con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente



2013-0272

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 7 de 14

	<p>convenio.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Constituir estados de cuenta independientes de acuerdo al origen de los recursos para separar el seguimiento a la destinación y ejecución de los mismos.3. Administrar los recursos del Fondo a partir del direccionamiento y políticas determinadas en el reglamento operativo.4. Preparar en conjunto con EL MINISTERIO y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA los términos de la convocatoria, documentos, plazos, requerimientos, rubros a financiar, entre otros; de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del Fondo.5. Publicar y divulgar en conjunto con EL MINISTERIO y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA las convocatorias y condiciones de los programas, entre la población objetivo y a través de sus diferentes canales de comunicación.6. Recibir y verificar los documentos exigidos a los beneficiarios para la legalización de los créditos condonables de conformidad con el reglamento operativo.7. Cumplir con las normas tributarias en relación con impuestos, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley para este tipo de pagos.8. Presentar mensualmente los informes financieros (estados de cuenta) que contengan los movimientos de los programas a la Junta Administradora o de acuerdo a los requerimientos de EL MINISTERIO o EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y trimestralmente los informes de gestión.9. Girar oportunamente los valores aprobados, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo, una vez surtidos los trámites de desembolso de los recursos y en pleno cumplimiento de los requisitos exigidos.10. Realizar en conjunto con el MINISTERIO y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA el acompañamiento y seguimiento del programa para lograr que los beneficiarios desarrollen sus actividades exitosamente.11. Gestionar la recuperación de cartera cuando hubiere lugar a ello.12. Adelantar el registro de las condonaciones de conformidad con lo establecido en el reglamento operativo.13. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen a favor del MINISTERIO a la Dirección General del Tesoro Nacional al mes siguiente de su identificación. Los rendimientos financieros que se generen a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deberán ser reintegrados trimestralmente al Banco Agrario de Colombia.14. Reintegrar los saldos que se generen a favor del MINISTERIO a la Dirección General del Tesoro Nacional, al finalizar con la liquidación del convenio, o una vez se identifique la necesidad de la liberación de saldo. Reintegrar los saldos que se generen a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de acuerdo con la normatividad vigente para recursos de regalías.15. Descontar de los dineros del Fondo por concepto de gastos de
--	--



Libertad y Orden

2711

1178

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

2013-0272

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 8 de 14

	<p>administración, por una sola vez de cada desembolso que se efectuó con cargo al Fondo, una suma correspondiente, al 5% (cinco por ciento).</p> <p>16. Participar de la Junta Administradora del fondo.</p> <p>17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.</p>
<p>CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</p>	<p>OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Girar al ICETEX la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.700.000.000) para constituir el fondo y cubrir los costos estipulados en este convenio. 2. Participar de la Junta Administradora del fondo. 3. Preparar en conjunto con EL MINISTERIO y EL ICETEX los términos de la convocatoria, documentos, plazos, requerimientos, rubros a financiar, entre otros; de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del Fondo. 4. Publicar y divulgar en conjunto con EL MINISTERIO y EL ICETEX las convocatorias, condiciones de los programas y el formato de solicitud, entre la población objetivo y a través de sus diferentes canales de comunicación. 5. Realizar la evaluación y selección de los beneficiarios, en conjunto con las entidades cooperantes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del Fondo. 6. Publicar los resultados de las convocatorias en sus diferentes medios de comunicación. 7. Hacer el seguimiento de los informes de gestión presentados por el ICETEX sobre el manejo del fondo. 8. Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del Fondo. 9. Analizar los informes que presente el ICETEX y realizar sus comentarios dentro de los 30 días siguientes a su recibido. 10. Velar para que se cumpla con el objeto y las obligaciones del presente convenio. 11. Verificar la correcta ejecución de los recursos. 12. Realizar la supervisión del Convenio.
<p>CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:</p>	<p>EL MINISTERIO en desarrollo del presente convenio, adelantará las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Girar al ICETEX la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.700.000.000) para constituir el fondo y cubrir los costos estipulados en este convenio. 2. Preparar en conjunto con EL ICETEX y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA los términos de la convocatoria, documentos, plazos, requerimientos, rubros a financiar, entre otros; de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del Fondo. 3. Publicar y divulgar en conjunto con EL ICETEX y EL



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

1178 1178

2013-0272

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 9 de 14

	<p>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA las convocatorias y condiciones de los programas, entre la población objetivo y a través de sus diferentes canales de comunicación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Realizar la evaluación y selección de los beneficiarios, en conjunto con las entidades cooperantes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del Fondo. 5. Preparar la respectiva acta de aprobación y selección de los beneficiarios. 6. Publicar los resultados de las convocatorias en su página web. 7. Hacer el seguimiento a la correcta implementación de los beneficios en las IES seleccionadas. 8. Ordenar la suspensión temporal o definitiva de los créditos cuando sea procedente. 9. Hacer el seguimiento de los informes de gestión presentados por el ICETEX sobre el manejo del fondo. 10. Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del Fondo. 11. Analizar los informes que presente el ICETEX y realizar sus comentarios dentro de los 30 días siguientes a su recibido. 12. Participar de la Junta Administradora del fondo. 13. Velar para que se cumpla con el objeto y las obligaciones del presente convenio. 14. Verificar la correcta ejecución de los recursos. 15. Realizar la supervisión del Convenio. 								
<p>CLÁUSULA SEXTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</p>	<p>El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre las partes o sus dependientes o sus funcionarios o subcontratistas; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo.</p>								
<p>CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO:</p>	<p>El término de ejecución del presente convenio se contará desde la firma del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la finalización de los estudios de la cohorte, el periodo existente entre este momento y el inicio del cumplimiento de requisitos de la condonación; así como la condonación de los créditos otorgados.</p>								
<p>CLÁUSULA OCTAVA. VALOR:</p>	<p>El valor total de los aportes de las partes al Convenio a suscribirse será de \$3.400.000.000, discriminados de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="576 1654 1323 1780"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ministerio de Educación Nacional</td> <td>\$ 1.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>Departamento de Antioquia</td> <td>\$ 1.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 3.400.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>El valor del aporte del Ministerio correspondiente a \$ 1.700.000.000 será desembolsado antes del 31/12/2013 contra el listado de los beneficiarios que resulten financiados a partir de la convocatoria pública realizada y a</p>	ENTIDAD	VALOR	Ministerio de Educación Nacional	\$ 1.700.000.000	Departamento de Antioquia	\$ 1.700.000.000	TOTAL	\$ 3.400.000.000
ENTIDAD	VALOR								
Ministerio de Educación Nacional	\$ 1.700.000.000								
Departamento de Antioquia	\$ 1.700.000.000								
TOTAL	\$ 3.400.000.000								



2013-0272

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 10 de 14

	<p>quienes ICETEX legalizará los créditos condonables.</p> <p>La asignación de los recursos aportados por el Ministerio se realizara de la siguiente forma: Un 40% de la totalidad de recursos, es decir, \$680.000.000 a los docentes oficiales provenientes de los municipios de la región Atrato Gran Darién del departamento de Chocó, un 30% de la totalidad de recursos, es decir, \$510.000.000 para los docentes oficiales provenientes de los municipios de la región Atrato Gran Darién del departamento de Córdoba y el 30% restante, es decir, \$510.000.000 para estudios de maestría de los docentes oficiales de los municipios de la región Atrato Gran Darién del departamento de Antioquia, preferentemente de los municipios certificados, para un total de \$ 1.700.000.000.</p> <p>Los recursos del departamento de Antioquia serán destinados exclusivamente para programas de maestría para docentes oficiales provenientes de los municipios no certificados de la región Atrato Gran Darién del departamento.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>	<p>El valor del aporte de EL MINISTERIO al presente convenio se girará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 181813 de fecha 30-09-2013, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – GESTIÓN GENERAL, Posición Catálogo de Gasto C-520-1000-1 Concepto: APOYO A DOCENTES EN FORMACIÓN PORGRADUAL EN LA REGIÓN ATRATO GRAN DARIEN, Fuente: Nación, Recurso: 11, SITUAC: CSF, por valor de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.700.000.000), expedido por el Responsable de Presupuesto de EL MINISTERIO.</p> <p>El valor del aporte de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al presente convenio se girará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500027721 de fecha 09-10-2013, Rubro: SGRA.1.1/1715/0-R005/221310000/025R09, SGR-F CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION, BecDeMaestrP'DocYDirectDocEstablEducOficMpiosNoCer, Proyecto: 02-5R09/001 BecDeMaestrP'DocYDirectDocEstablEducOfic, por valor de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.700.000.000) expedido por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA. GIRO DE LOS APORTES.</p>	<p>El valor del presente convenio será girado así:</p> <p>El valor del aporte del Ministerio correspondiente a \$ 1.700.000.000 será desembolsado antes del 31/12/2013 contra el listado de los beneficiarios que resulten financiables a partir de la convocatoria pública realizada y a quienes ICETEX adjudicará los créditos condonables.</p> <p>Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de EL MINISTERIO.</p>



Libertad y Orden

2013-02720-8105

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 11 de 14

	<p>El valor del aporte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA correspondiente a \$1.700.000.000 será desembolsado a ICETEX en un único giro del cien por ciento (100%) una vez perfeccionado el convenio, cumplidos los requisitos de legalización y suscrita el acta de inicio del mismo, lo anterior previa aprobación del supervisor designado para el efecto por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Dicho pago se realizará en la cuenta especial del ICETEX, dando cumplimiento a las obligaciones de las partes.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:</p>	<p>La Supervisión del presente convenio la efectuará JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, identificado con C.C N°. 80.054.575, Director de Fomento de Educación Superior; a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a las PARTES INTERVINIENTES cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Suscribir el acta de inicio. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por las PARTES. g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. i) Las demás funciones inherentes a la supervisión. <p>Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, solicitud que deberá presentarse ante la Subdirección de Contratación, y el oficio con la designación se comunicará a las partes.</p> <p>Asimismo por parte de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la supervisión del presente convenio estará a cargo de PAULA ANDREA</p>

Handwritten signatures and initials



Libertad y Orden

8711

1178

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

2013-02720-8105

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 12 de 14

	<p>GIRALDO RESTREPO, identificada con C.C N°. 43.630.774, funcionaria de la Secretaria de Educación de Antioquia, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones de las partes.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:</p>	<p>El convenio no podrá ser cedido a ningún título por LAS PARTES INTERVINIENTES sin la autorización expresa y escrita del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, LAS PARTES INTERVINIENTES teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:</p>	<p>LAS PARTES INTERVINIENTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento, serán responsables de las consecuencias y sanciones de ley.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD DE LAS PARTES:</p>	<p>Las partes mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir con ocasión de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, ésta deberá mantener indemne a la otra sobre los asuntos que sean de su responsabilidad.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:</p>	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se</p>



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

2013-0272

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 13 de 14

	<p>comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</p>	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:</p>	<p>El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO:</p>	<p>El lugar de desarrollo del convenio será el territorio Nacional.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:</p>	<p>El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere su continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES</p>	<p>Las partes acuerdan que recibirán notificaciones y comunicaciones, así:</p> <p>EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43 No 57-14, Centro Administrativo Nacional CAN. Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 2222800</p> <p>EL ICETEX: Dirección: Carrera 3 No 18-32 Bogotá D.C. Teléfono: 3821670</p>



Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

Libertad y Orden

8711

1173

2013-0272

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 14 de 14

	<p>EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: Dirección: Calle 42B No. 52 – 106, Piso 5, Oficina 512 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín, Antioquía Teléfono: (4) 3838551 – 3838554</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-:</p>	<p>Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal.</p>

En constancia se suscribe a los **21 OCT 2013**

POR EL MINISTERIO

Patricia Martínez Barrios
PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Felipe Andrés Gil Barrera
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA

POR EL ICETEX

Javier Andrés Galvis Moreno
JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO

Mcarrillo
Dmontañez

El Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional Certifica que:	
El contrato o Convenio N° _____ de _____, se encuentra amparado con el	Registro Presupuestal N° _____ del _____ por \$ _____
Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. _____	Registro Presupuestal N° _____ del _____ por \$ _____
Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. _____	El Registro de Vigencia Futura N° _____ del _____,
Con Autorización N° _____ del _____ para las vigencias fiscales	_____ por \$ _____, _____ por \$ _____

Revo-